

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, el apoderado de la parte actora, solicita fecha para trámite de la audiencia. Sírvasse proveer.

Palmira (V), 24 de junio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
AUTO DE SUSTANCIACION No. 691
RADICACIÓN No. 2019—00248-00

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandada OMAR GUERRERO GUERRERO se notificó personalmente de la demanda el día 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 quien no contesto la demanda ni propuso excepciones, el Juzgado mediante auto Interlocutorio No. 1135 de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019) ordeno seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo; ello en cumplimiento del artículo 440 del CGP; por ende no es procedente fijar fecha para audiencia.

De otro lado, revisadas las actuación surtidas dentro del proceso de la referencia a la fecha no se ha realizado la DILIGENCIA DE SECUESTRO haciéndose necesario REQUERIR al mandatario judicial de la parte actora, a efectos de que de trámite al Despacho Comisorio No. 062 de fecha 22 de agosto de 2019 el cual fue retirado por el mismo el día 23 de agosto de 2019; ello a fin de continuar con el trámite del proceso, SO PENA de DESISTIMIENTO TACITO.

Por lo anterior se,

RESULEVE

PRIMERO: ATENERSE al auto Interlocutorio No. 1135 de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019) de acuerdo a lo anotado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante dentro del proceso sucesorio, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a su notificación, cumpla con la carga procesal que corresponde, tendiente a dar trámite al Despacho Comisorio No. 062 de fecha 22 de agosto de 2019 el cual fue retirado por el mismo el día 23 de agosto de

2019; a fin de continuar con el trámite del proceso; SO PENA de declarar desistimiento tácito de acuerdo a lo regulado en el artículo 317 del CGP. -

El juez,

NOTIFIQUESE
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **063** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 de julio de 2024**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8496ed262346d0d1c525fa8a73ccc8714b7ec65cf46bb67826453cfa32daa69d**
Documento generado en 28/06/2024 12:35:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>